

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

111

## RESOLUCION No. 0032

(Febrero 18 de 2013)

### POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

#### CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3º, consagra: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

*"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.*

*2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."*

*3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.*

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha 13 de febrero de 2013, recibido en esta entidad a las 10:45 AM del mismo día, suscrito por la Sra. MARIA YINETH CABRERA ROMERO Secretaria de SINDESS HUILA, se solicita permiso sindical para la MARIA YINETH CABRERA ROMERO, por el día miércoles 20 de febrero de 2013, para asistir y participar en la reunión con los entes de control e integrante de Junta Directiva del Hospital Universitario de Neiva, que se llevara a cabo en la ciudad de Neiva y trataran temas relacionados con los informes de la organización, a partir de las 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m.

Que la solicitud del permiso sindical cumple con lo consagrado en la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, antes mencionada, donde se establece como lineamiento que dichos permisos se soliciten con cinco días hábiles de anticipación para que no se afecte la prestación del servicio. Además se establecen en dicho petición las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dónde se desarrollar la actividad sindical.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 13 de febrero de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que se autoriza el permiso para la funcionaria MARIA YINETH CABRERA ROMERO.

**Continua Resolución No. 0032**

Que solo se le concede el permiso a la funcionaria MARIA YINETH CABRERA ROMERO, quien deberá hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la reunión con los entes de control e integrante de Junta Directiva del Hospital Universitario de Neiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar el permiso sindical por la funcionaria MARIA YINETH CABRERA ROMERO, por el día miércoles 20 de febrero de 2013, para asistir y participar en la reunión con los entes de control e integrante de Junta Directiva del Hospital Universitario de Neiva, que se llevara a cabo en la ciudad de Neiva y trataran temas relacionados con los informes de la organización, a partir de las 08:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., de acuerdo al oficio recibido en esta entidad a las 10:45 AM del 13 de febrero de 2013, suscrito por la Sra. MARIA YINETH CABRERA ROMERO Secretaria de SINDESS HUILA, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación.

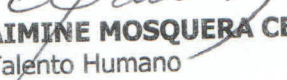
**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Comuníquese y cúmplase**

Dada en Neiva a los Dieciocho (18) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013)

  
**GLADYS DURAN BORRERO**  
Gerente

  
**Vo.Bo. ALEXI FARID CASTRO PIZO.**  
Asesor Jurídico

  
**CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA**  
Asesora de Talento Humano